

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

AUTO No. 0014 DEL 05 DE ENERO DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL RESCATE DE UNA ESPECIE DE FAUNA SILVESTRE”

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB en uso de las facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado No. 4467 de fecha 22 de diciembre de 2025, la señora Ivonne Cáceres Villota, en calidad de contratista Equipo Paz del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, traslado por competencia a esta CAR la petición presentada por la señora Claudia Rincon, Integrante del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental, mediante la cual solicito a esta Entidad acompañamiento para el rescate y protección de Unas especies de fauna silvestre de nombre científico *Panthera onca*, conocidas comúnmente como Jaguar, que se encuentran en la zona rurales del Municipio de San Pablo Bolívar específicamente en las siguientes coordenadas geográficas N 7°37'03" W 74°02'12", con el fin que los funcionarios del área de fauna de la CSB realicen la respectiva recepción, valoración biológica y veterinaria , y posterior disposición final de la especie en mención .

COMPETENCIA:

Que el Artículo 2.2.1.1.14.1. del Decreto 1076 del 2015, establece entre otras como función de las Corporaciones Autónomas Regionales:

“Función de control y vigilancia. De conformidad con la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones, a las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos y a las entidades territoriales, ejercer las funciones de control y vigilancia, así como impartir las órdenes para la defensa del ambiente en general y la flora y los bosques en particular.”

Que el Artículo 2.2.1.2.2.2. de la norma ibidem, establece la Competencia, de la siguiente manera:

“En materia de fauna silvestre, a las autoridades ambientales compete su administración y manejo. A nivel nacional, y a nivel regional, a las entidades a quienes por ley haya sido asignada expresamente esta función, caso en el cual estas entidades deberán ajustarse a la política nacional y a los mecanismos de coordinación que para la ejecución de la política”

Que el parágrafo 1 del Artículo 38 de la Ley 1333 de 2009 establece que, para las labores de búsqueda, rescate y primeros auxilios se podrá disponer de los elementos, medios, vehículos o implementos en los cuales pese una medida de decomiso preventivo, de la siguiente manera:

PARÁGRAFO 1o. *“La autoridad ambiental podrá disponer en forma directa o a través de convenios interinstitucionales con terceras entidades, el uso de los elementos, medios, equipos, vehículos o implementos respecto de los cuales pese una medida de decomiso preventivo en los términos del presente artículo, con el exclusivo fin de atender las necesidades relacionadas con los motivos de la declaratoria de emergencia a las que se refiere el Decreto 4580 de 2010 y, en particular, para:*

Que en el Artículo 70 de la ley 99 de 1993, se establece el trámite de las peticiones de la siguiente manera:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaria General

“Del Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

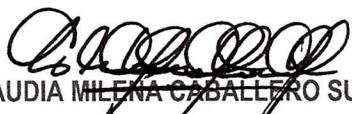
ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese a la Subdirección de Gestión Ambiental realizar labor correspondiente al rescate y protección de Unas especies de fauna silvestre de nombre científico Panthera onca, conocidas comúnmente como Jaguar, que se encuentran en zona rurales del Municipio de San Pablo Bolívar específicamente en las siguientes coordenadas geográficas N 7°37'03" W 74°02'12".

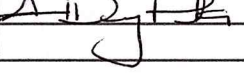
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora Ivonne Cáceres Villota, en calidad de contratista Equipo Paz del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 70 de la Ley 99 de 1994

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB

Atributo	Nombres y apellido	cargo	firma
Proyecto	JMR	Contratista	
Reviso	Sandra Diaz Pineda	Secretaría General	
EXP	2026-009		